



ALCALDÍA
MORONA

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

ORDENANZA QUE DETERMINA Y REGULA EL COBRO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DE UN PORCENTAJE DEL SERVICIO DE LA DEUDA EN LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL BANCO DE DESARROLLO

EL CONCEJO CANTONAL DE MORONA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 240 de la Constitución establece que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y en concreto el Artículo 264 de la misma carta magna señala como competencia exclusiva de los gobiernos municipales el crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Artículo 301 de la Constitución de la República establece que sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones;

Que, el Artículo 35 de la Constitución de la República hace referencia a las personas y grupos de atención prioritaria; las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, reciban atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Artículo 186 recalca la facultad tributaria de los gobiernos municipales para crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción;

Que, el COOTAD en su Artículo 569 señala que “El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública. Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes.”;

En ejercicio de las competencias establecidas en los literales a, b y c del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

La siguiente: ORDENANZA QUE DETERMINA Y REGULA EL COBRO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DE UN PORCENTAJE DEL SERVICIO DE LA DEUDA EN LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL BANCO DE DESARROLLO



Art. 1. Hecho Generador.- El objeto de la contribución especial de mejoras es el servicio de la deuda en los créditos otorgados por el Banco de Desarrollo.

Art. 2. Base del Tributo.-La base de este tributo será el valor correspondiente al porcentaje exento que establezca la entidad financiera en los contratos de crédito

Art. 3. Carácter de la contribución de mejoras.-La contribución especial tiene carácter real. Los servicios de la deuda por contribución especial de mejoras que no se encuentren exentos deberán distribuirse de manera proporcional para el total de propiedades beneficiadas sean rural o urbanas según el caso.

Art.-4. El valor a recuperar- El valor a recuperar se realizará administrativamente por los Departamentos de Gestión de Control Urbano Rural y Catastros y Financiero tomando en consideración lo determinado en la ordenanza general para la determinación gestión, recuperación e información de las contribuciones especiales de mejoras por obras ejecutada en el cantón Morona.

Art. 5. Plazo de Pago.- El plazo para el pago de ésta contribución especial de mejoras será hasta quince años y la emisión de los títulos de los títulos de crédito serán cada cuatro meses.

Art 6. Los predios Municipales; no serán sujeto a la contribución de mejoras por ser de uso público, pero formarán parte de la distribución de los costos.

Art. 7. De los Incentivos; Los contribuyentes que realizaren pagos de contado de la totalidad de la deuda de esta contribución especial de mejoras, tendrán derecho a que se les reconozca el descuento del 10% si el pago lo realizare en el período de la notificación. El descuento será sobre el monto total de la cartera adeudada.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su su publicación del Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal de Morona el 02 de Julio del 2018.

Dr. Roberto Villarreal
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Ab. Cristian Noguera
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.-
REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito “**ORDENANZA QUE DETERMINA Y REGULA EL COBRO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DE UN PORCENTAJE DEL SERVICIO DE LA DEUDA EN LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL BANCO DE DESARROLLO**”, que en sesiones ordinarias del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas 11 de junio de año 2018 y 02 de julio de 2018, fue conocida, discutida y aprobada en primer y



segundo debate respectivamente.

Ab. Cristian Noguera
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, 02 de julio de 2018.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Dr. Roberto Villarreal
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA
CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, Ciudad de Macas a las 14h30 de 02 julio de 2018.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Roberto Villarreal, Alcalde del Cantón Morona.- CERTIFICO.

Ab. Cristian Noguera
SECRETARIO GENERAL.

